



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA JUVENTUD, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA "REY O BUFÓN" Y DESTINADAS A LA JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2016.

En Logroño, a 2 de agosto de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra, don Fernando Reinares Hernáiz, en representación de Cruz Roja Juventud, en su condición de Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en La Rioja, actuando de conformidad con las competencias que como tal tiene reconocidas y atribuidas en los Estatutos de la misma.

EXPONEN

PRIMERO: La Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de la Rioja recoge entre los principios que deben conformar la acción administrativa de las Administraciones Públicas la colaboración entre las Administraciones Públicas y las entidades, instituciones y asociaciones que presten servicios a la juventud con la finalidad de atender de manera ordenada y global las necesidades de los jóvenes, obtener el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar su calidad.

SEGUNDO: En ese marco dicha ley dedica especial atención a la participación y el asociacionismo juvenil. Su artículo 16 dispone con carácter general que "todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en la Ley", dedicando su Título VI a la "Participación y el asociacionismo juvenil".

Corresponde al Gobierno de la Rioja, en virtud de la citada Ley "el fomento del asociacionismo juvenil, la organización de actividades juveniles y la promoción de la iniciativa social en la materia". Esta Ley, en su Título VI, -concretamente en el artículo 46-, dispone que "a los efectos de esta Ley serán objeto de promoción y protección las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro que, creadas de conformidad con la normativa vigente, tengan su domicilio social en La Rioja e incluyan en sus estatutos la promoción de la juventud".



Gobierno de La Rioja

TERCERO: Cruz Roja Juventud (C.R.J.) es la sección juvenil de Cruz Roja Española, conforme indica el artículo 23 de sus Estatutos, formada por jóvenes y niños de edades comprendidas entre los 8 y los 30 años, con órganos de gobierno y dirección propios.

Cruz Roja Juventud, junto al objetivo principal de fomentar la participación de los jóvenes en sus actividades, tiene como fines específicos la formación y educación individual y colectiva de sus miembros, la promoción de la solidaridad humana y de la paz, el fomento de la protección de la salud y de la vida así como la promoción del respeto y estima del medio ambiente.

En el marco de dichos fines los miembros y voluntarios de Cruz Roja Juventud (C.R.J.) persiguen en el día a día con su actividad, cambiar el entorno que rodea a los jóvenes para obtener una sociedad más justa y respetuosa en la que desarrollar adecuadamente su proyecto de vida como personas por medio de la transmisión y educación en valores, en la adquisición de hábitos saludables y en el proceso de integración plena de las personas.

CUARTO: La citada Sección Juvenil se encuentra inscrita con el número 38 en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, requisito imprescindible para que las asociaciones, secciones juveniles y demás entidades sin fin de lucro a las que se refiere la Ley 7/2005, de 30 de junio, puedan ser destinatarias de la actividad de fomento prevista en la misma.

QUINTO: A su vez, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, impulsa programas de seguridad vial que incidan en las conductas de los jóvenes y favorezcan la prevención de los accidentes de tráfico, con el objetivo de presentar un nivel cero de mortalidad juvenil por accidentes de tráfico en las carreteras riojanas.

A tal fin se considera que programas, como el que es objeto del presente convenio, coadyuvan a tal objetivo, siendo uno de los objetivos generales de este programa reducir el número de accidentes de tráfico relacionados con el consumo del alcohol entre los jóvenes.

SEXTO: La subvención regulada mediante el presente convenio es de concesión directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por estar incluida en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016.

SÉPTIMO: El presente texto se ha aprobado por Resolución de 2 de agosto de 2016, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 31 de octubre de 2008 (BOR núm. 148, de 17 de noviembre de 2008), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.



**Gobierno
de La Rioja**

En consecuencia, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y Cruz Roja Juventud en la realización de Programas y Proyectos en el marco de la Ley 7/2005 de 30 de junio, de Juventud, ambas instituciones acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio financiar el desarrollo del denominado Programa "Rey o bufón", como programa de Educación para la Salud con especial incidencia en el ámbito de la seguridad vial dirigido a los jóvenes y a sus principales agentes de socialización como son la familia, la escuela y su propio grupo de iguales, con el fin de proporcionarles la información necesaria para la elección de alternativas en sus opciones de comportamiento, responsabilizándoles de sus efectos directos e indirectos en la salud física y psicológica de las personas y la sociedad.

Valorando que el alcohol es la droga más cercana a los jóvenes y sobre todo la más asequible y asimilada culturalmente, que los jóvenes cada vez se inician antes en su consumo por las salidas a edades más tempranas y por las relaciones con los amigos y las influencias de éstos, con este Programa se pretende que los jóvenes obtengan las herramientas adecuadas para tener una vida saludable en pro de su autocuidado y su salud, ofreciéndoles unos conceptos e información útil para que puedan opinar y actuar según sus propios criterios y recursos, consiguiendo así un consumo responsable de alcohol.

Por ello, en ejecución del Programa "Rey o Bufón", se realizarán una serie de actividades con la finalidad de concienciar y sensibilizar al colectivo joven de los riesgos físicos, psíquicos y sociales que conlleva el consumo de alcohol.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Por parte de Cruz Roja Juventud se prevé llevar a cabo las siguientes actividades en el marco del presente convenio:

1. *Actividades de sensibilización:* se desarrollarán talleres de sensibilización sobre el consumo de alcohol y otras drogas en Centros educativos y en Centros jóvenes de cara a las fiestas patronales de cada localidad.
2. *Reducción de riesgos:* Se llevarán a cabo en una Carpa de la Cruz Roja montada a tales efectos en las plazas céntricas de cada localidad, que desarrollarán diferentes talleres con los siguientes objetivos:

- Información de consumo de alcohol, ocio nocturno y conducción, la elaboración de cócteles sin alcohol, la utilización de gafas alcoholista, las cuales simulan diferentes graduaciones de alcohol, por lo que se distorsiona la visión, crean una sensación de embriaguez y se comprueba la disminución de reflejos en la realización de diferentes acciones de la vida cotidiana, y finalmente la utilización de etilómetros cedidos por



Gobierno de La Rioja

la Dirección General de Tráfico para comprobar el grado de alcohol consumido y prevenir de la situación de cada participante para conducir.

3. *Fomento de la vida asociativa*: a través de la formación concreta y especializada a los voluntarios de Cruz Roja participantes en el desarrollo de la campaña.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos subvencionables los gastos de transporte, formación y seguimiento del proyecto, el suministro de materiales necesarios, así como de coordinación y gestión y demás gastos corrientes realizados en ejecución de las actividades objeto del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

1. Financiación del convenio: La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, aportará la cantidad máxima de doce mil trescientos setenta y siete euros (12.377,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.20.03.4561.481.01 del presupuesto de gastos para el año 2016, con objeto de colaborar en los gastos ocasionados por la realización de las actividades mencionadas en la Cláusula anterior.

2. Obligación de información: En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

B. Cruz Roja Juventud

1. Realización del objeto del convenio: Cruz Roja Juventud se compromete, mediante la firma del presente Convenio, a:

-Coordinar y gestionar la organización de las actividades especificadas en la cláusula anterior, para lo cual dispondrá del personal y los medios materiales y técnicos suficientes, que no conllevarán, en ningún caso, vinculación funcional ni laboral alguna con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Destinar el total del presupuesto asignado en este convenio a las actividades y conceptos establecidos en el mismo.

2. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, Cruz Roja Juventud deberá presentar ante la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada



por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

3. Publicidad: Cruz Roja Juventud queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

4. Obligación de la información: De acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN

El abono de la cantidad expresada se efectuará en un único pago por importe máximo de doce mil trescientos setenta y siete euros (12.377,00 €) una vez justificados por parte de Cruz Roja Juventud los gastos efectuados, por su importe total y destinados exclusivamente a sufragar las actuaciones previstas en este Convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se documentará a través de la respectiva cuenta justificativa del gasto realizado que Cruz Roja Juventud podrá presentar hasta el 1 de diciembre de 2016, fecha a partir de la cual no se podrá justificar ningún gasto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para Cruz Roja Juventud, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas por el presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en la cláusula tercera de este convenio, la aportación de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.



Gobierno de La Rioja

Igualmente, deberá presentar, con fecha límite del 1 de diciembre de 2016, una Memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y los objetivos conseguidos según las actividades de intervención establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, así como los datos relativos a la población beneficiaria de cada uno de los proyectos.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de incumplimiento por parte de Cruz Roja Juventud de la obligación de justificación en el plazo establecido en esta cláusula, se le requerirá para que lo haga en un plazo de 10 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, y sea correcta se le abonará un 95% de la cuantía concedida. En caso de que fuera incorrecta se le abonará el 95% de la cuantía proporcional al importe justificado. Igual tratamiento tendrá cuando sin necesidad de requerimiento hayan presentado la justificación dentro del plazo de los 10 días siguientes al de finalización del plazo establecido al efecto.

Si Cruz Roja Juventud no presenta la justificación en los plazos indicados en el párrafo anterior se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta cláusula pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación. Si se subsana se abonará la cantidad establecida en este convenio. Si no se subsana únicamente se podrá abonar la parte de la cantidad concedida proporcional al importe correctamente justificado.

QUINTA: INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de los gastos objeto de este convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa.

SEXTA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y se deberá comunicar por Cruz Roja Juventud dicha obtención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación del Convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1.d) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente de esta cláusula.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.



SÉPTIMA.- REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2ª.-Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3ª.- La no presentación de la Declaración Responsable en materia de protección de infancia cuando el personal que ha realizado la actividad no cumpliera con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme en delitos contra la libertad e intimidad sexual exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del de 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1ª- La no presentación de la Declaración Responsable en materia de protección de infancia cuando el personal que ha realizado la actividad cumpliera con el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y del de 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Cantidad a reintegrar: 20% del importe percibido.

2ª.- La Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

3ª.-Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

4ª.- Incumplimiento de la Obligación de Información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.



**Gobierno
de La Rioja**

5º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la Cláusula Sexta del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente convenio, determinando las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro, por las siguientes causas:

- La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito y comunicada a la otra parte con un mes de antelación, que en todo caso no afectará a los compromisos asumidos.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Cruz Roja Juventud ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cruz Roja Juventud queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR núm. 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Cruz Roja Juventud queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.



**Gobierno
de La Rioja**

Asimismo, queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado en este artículo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones que se prevé en el Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La jurisdicción contencioso-administrativa será el orden jurisdiccional competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Fernando Reinares Hernáiz
Presidente del Comité Autonómico
de Cruz Roja Española en La Rioja